



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales**

**OFICIO No. SGPA/0819/COAH/2021**

**ASUNTO: Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 05 de julio del 2021**

**C. JORGE ALBERTO DAVILA VILLAR  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
SETRAMEX CARGO, S.A. DE C.V.  
CALLE AURELIO ANAYA PEREZ No. 275  
CIUDAD INDUSTRIAL TORREON C.P. 27019  
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA  
TEL. (871) 750 63 45**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
21 JUL 2021  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Saltillo, Coahuila

Secretaría de Medio Ambiente  
Y Recursos Naturales  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
07 JUL 2021  
**RECIBIDO**  
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

<b>NUMERO DE AUTORIZACION</b> <b>05-35-PS-I-339D-2021</b>	<b>No. DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>SCA0503500943</b>
--	--

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

### RESULTANDO

II.- Que con fecha 23 de junio de 2021, la empresa **SETRAMEX CARGO, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación, solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD A. TRANSPORTE**, registrado con el número de Bitácora 05/IG-0200/06/21, presentado por el C. JORGE ALBERTO DAVILA VILLAR, representante legal de la empresa **SETRAMEX CARGO, S.A. DE C.V.**,

III.- Téngase por acreditada la legal constitución, objeto social y apoderado de la empresa promovente en términos del artículo 50 fracción I y II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el 15 y 19 de la Ley Federal de Procedi-

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat  
Número de Bitácora: 05/IG-0200/06/21





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



miento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, ya que presentó copia certificada de la escritura pública número 57 de fecha 18 de enero del 2021, escritura mediante la cual se constituye la Sociedad SETRAMEX CARGO, S.A. DE C.V., señalando dentro de su objeto social el objeto del presente tramite, y nombrando como administrador único al C. JORGE ALBERTO DAVILA VILLAR, confiriéndole entre otros Poder General para Actos de Administración.

**IV.-** Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones al C- JORGE ALBERTO DAVILA VILLAR, y/o ARMANDO ALFONSO SALAS GARCIA, lo anterior con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en la Materia.

**V.- SETRAMEX CARGO, S.A. DE C.V.,** entregó copia de la Póliza de Seguro, Por Daños Ecológicos de GNP Seguros Grupo Nacional Provincial, S.A.B. número 412236150 por \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos M.N.00/100) para el vehículo autorizado con una vigencia del 30 de agosto del 2020 al 30 de agosto del 2021.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

## CONSIDERANDO

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita: *"Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, de la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas"*.

Por lo que se:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** La solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD A. TRANSPORTE** es **PROCEDENTE** y el vehículo autorizado queda de acuerdo al siguiente cuadro:

Número Económico	Tipo Unidad	Número de Serie	Placas	Año	Capacidad
1445	TRACTOR	1M1AW29Y5FM045041	97AS2D	2015	15.0 TON

Y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en las tarjetas de circulación de los vehículos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, excepto Biológico Infecciosos.

Amoniaco anhidro, cloro, cloruro de hidrogeno anhidro (ácido clorhídrico), dióxido de azufre, combustible para motores diésel, combustible para motor, espíritu de madera, metanol, productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), petróleo bruto, combustible para motores de turbina de aviación, resina soluciones de inflamables, alcohol desnaturalizado

Bld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 411 84 02, www.gob.mx/semarnat  
Número de Bitácora: 05/IG-0200/06/21





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



industrial, disolventes inflamables tóxicos, N.E.P., antiespumantes para lodos de perforación, estireno no monómero estabilizado, líquido a temperatura elevada inflamable, N.E.P., sólido inflamable orgánico N.E.P., azufre, sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P., sólido inflamable tóxico orgánico N.E.P., sólido inflamable oxidante N.E.P., sólido que contiene líquido inflamable N.E.P., carbón activado, algodón húmedo, raspaduras de metales ferrosos, líquido pirofórico orgánico, zinc en polvo, subproductos de la fundición del aluminio o subproductos de la refundición del aluminio, ácido de cianuro en solución acuosa, sólido oxidante corrosivo, sólido comburente tóxico, líquido comburente corrosivo, N.E.P., líquido comburente tóxico N.E.P., líquido oxidante, N.E.P., peróxido orgánico líquido tipo B, antimonio compuesto inorgánico sólido de N.E.P., ácido arsenoico líquido, ácido cacodílico, ácido cianhídrico en solución acuosa, cianuro de sodio sólido, ácido cloro acético en solución, compuesto de plomo soluble N.E.P., compuesto de cadmio, pesticida tóxico sólido N.E.P., líquido tóxico orgánico N.E.P., (sulfonato de sodio, petróleo, ácido isononanoico, cyanoacrilato), sólido tóxico orgánico N.E.P., acetato de níquel, plaguicida líquido tóxico N.E.P., líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P., sólido tóxico corrosivo orgánico N.E.P., líquido tóxico inflamable orgánico N.E.P., sólidos que contienen líquido tóxico N.E.P. (envases vacíos que contuvieron materiales y/o residuos peligrosos), ácido cloroacético en solución, sólido tóxico inorgánico N.E.P., (Níquel II cloruro hexahidratado), líquido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P., fosfato ácido butílico, ácido clorosulfónico, sólido corrosivo N.E.P., líquido corrosivo N.E.P., cuprietilendiamina en solución, ácido bromhídrico, ácido clorhídrico, mezcla ácido nitrante, ácido nitroclorhídrico, ácido fenolsulfónico líquido, ácido fosforito en solución, hidróxido de potasio en solución, hidróxido de sodio sólido, hidrato de sodio, mezcla de ácido nitrante agotado, ácido sulfúrico con más de 51% de ácido, ácido sulfúrico fumante, fosfato ácido de diisooctilo, cal sodada, ácido bromoacético, ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con no más de 70% ácido nítrico, ácido nítrico fumante rojo, ácido acrílico estabilizado, ácido nitrobenzenosulfónico, ácido cloroplatinico sólido, ácido 2-cloropropionico, ácido acético glacial o ácido acético en solución, acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino, ácido butírico, ácido crotonico sólido, ácido caproico, ácido fosforoso, líquido corrosivo inflamable N.E.P., sólidos que contienen líquido corrosivo N.E.P., poliestireno en bolitas dilatables, difenilos policlorados líquidos, sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P., líquido a temperatura elevada N.E.P. (incluidos los metales fundidos, las sales fundidas, etc.), hidróxido de sodio sólido, ácido acético en solución, sólido comburente N.E.P., hidrocarburos líquidos N.E.P.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracción II de su Reglamento, esta autorización tendrá una vigencia de **10 (DIEZ)** años a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando de cumplimiento a las disposiciones descritas en el citado artículo.

**TERCERO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

**CUARTO.-** Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los**

Bld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)  
Número de Bitácora: 05/IG-0200/06/21



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**genera** y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

## CONDICIONANTES

**I.- SETRAMEX CARGO, S.A. DE C.V.,** deberá entregar en esta Delegación copia de la póliza de seguro del vehículo incluido en la presente autorización al término de su vigencia, de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**II.- SETRAMEX CARGO, S.A. DE C.V.,** deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

**III.- SETRAMEX CARGO, S.A. DE C.V.,** es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

**IV.- SETRAMEX CARGO, S.A. DE C.V.,** Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cedula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 y al artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

**V.-** En caso de transportar BPC's, solo debe utilizarse para ello o en caso de que la unidad de transporte se contamine por contacto directo con BPC's. o sus residuos, ésta debe limpiarse hasta obtener una concentración máxima d 100 g/100 cm<sup>2</sup> para continuar utilizándose como transporte de BPC's. Sin embargo, si cambia el giro de materiales o residuos a transportar, la limpieza debe realizarse hasta obtener una concentración menor a 10 g/100 cm<sup>2</sup> de BPC's.

**VI.-** El transportista debe entregar su embarque únicamente a empresas de manejo de BPC's debidamente autorizadas por la Secretaría.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**VII.-** El transportista debe contar con los elementos necesarios para contener derrames que se pudieran presentar durante las operaciones de carga, tránsito descarga de los equipos y residuos BPC's, así como con un directorio que incluya lo números telefónicos de Protección Civil y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de las zonas por donde circule, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

**VIII.-** Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común para toda la República en materia federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. JORGE ALBERTO DAVILA VILLAR** en calidad de representante legal de la empresa **SETRAMEX CARGO, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

## Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

**ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ**

c.c.p. Ing. Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México (copia vía electrónica).

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YELA/ECHG

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)  
Número de Bitácora: 05/IG-0200/06/21

